



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 168.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS VARIAS POR ALQUILER Y PERMISO DE USO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO RELACIONADO AL AEROPARQUE MUNICIPAL DE QUITERIA.-----

VISTO

La Nota No. 2204/2009 remitida por el Intendente Municipal de Encarnación, elevando para estudio y consideración, un Proyecto de Ordenanza “**Por la cual se establece el cobro de Tasas Varias por Alquiler y Permiso de Uso de Bienes Municipales de dominio privado relacionados al Aeroparque Municipal de Quiteria**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se fundamenta en el hecho de que la Institución Municipal, no tiene establecido dentro del presupuesto municipal, el cobro de las tasas por el uso del aeroparque municipal de Quiteria, y es necesario establecer los cánones para el efecto.---

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen N° 23/2009 expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, han considerado conveniente recomendar la aprobación del mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A :

ART. 1°) ESTABLECER el cobro de Tasas Varias por Alquiler y Permiso de Uso de Bienes Municipales de dominio privado relacionados al Aeroparque Municipal de Quiteria de esta ciudad, conforme al siguiente detalle: -----

1°	Las personas físicas o Jurídicas que requieran el uso de la pista de aterrizaje del Aeroparque Municipal de Quiteria, abonarán un canon conforme al siguiente detalle:		
	Los transportes aéreos de hasta cuatro plazas, por cada aterrizaje la suma de:	Gs.	50.000
	Los transportes aéreos de más de cuatro plazas, por cada aterrizaje la suma de:	Gs.	100.000
2°	Por espacio reservado en el predio del Aeroparque Municipal de Quiteria, las personas Físicas o Jurídicas responsables de los medios de transporte aéreo deberán abonar en este concepto, la suma de: -----		
	Por día	Gs.	100.000

ART. 2°) ESTABLECER que lo recaudado en estos conceptos, deberá ser imputado al rubro 132 “Tasas y Derechos” (Tasas Varias) en el Presupuesto municipal vigente.-----

ART. 3°) Quedan EXENTOS del pago de tasas varias establecidas en esta Ordenanza las unidades al servicio de Instituciones Oficiales del Estado.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Presidente de la Junta Municipal